

to en que para ello dimos, para que el dicho Diego de Sanabrias presentó al dicho Vicario una petición por la cual dijo que para más servicio de Dios Nuestro Señor y su voluntad, quiere fundar a su costa y expensas una ermita con advocación de Santo Domingo Soriano en la dicha villa de Alcázar junto a las casas de su morada, que están en ella en la calle de Alonso Pérez de Villarta, en la demarcación de la Parroquia de Santa María de la dicha villa y para que la ermita esté con la decencia y limpieza que requiere, de sus bienes ha de dar y fundar en renta fija 25 ducados en cada un año, que han de ser sobre las casas propias que tiene que es mesón de presente en la Plaza pública de dicha villa que tiene arrendado y otras en la misma plaza donde está una tienda de mercader, frente a la Vera Cruz, que linda con casas de Juan de Chinchilla ¿? y hacen esquina, sin embargo que ha de darlo pasando para el servicio de dicha ermita y que se celebren en ella los oficios divinos y para ello, siendo necesario, de cómo las dichas dos casas son sullas propias, ofreció información y de ser libres y horras de toda carga y tributo y de que no es perjuicio ninguno a las Parroquias de dicha villa la fundación de dicha ermita y con este buen propósito los fieles tendrán mucha devoción por no haber en ella otra de esta advocación y para que mejor se haga, acudió ante nos para lo referido y ganó el decreto que está al pie de la memoria que presentó de que lo había presentación y pidió al dicho Fray Diego Zarco Ortiz, Visitador y Vicario General de los dichos Prioratos, que contando ser cierto lo referido con su informe y parecer, se le entregaren los autos originales para que vistos por nos proveyésemos lo que fuéremos servidos y parece que habiendo cometido el dicho Vicario General allí dicho, Juan Jiménez Gimeno, presbítero de la dicha nuestra villa de Alcázar, para que ante notario recibiera la dicha información y hecho

la remitiere y habiéndose hecho y recibido la dicha información de testigos en la dicha villa y hecho otras diligencias con los Priors de las iglesias parroquiales de Santa María y de Santa Quiteria della a quien se mandó dar traslado de los autos hechos en razón de lo susodicho, lo remitió ante nos el dicho Vicario con su parecer cerca de ello y visto todo por nos y que debe hacerse y fundar la dicha ermita a la advocación de santo Domingo Soriano, en la parte y lugar señalado por el dicho Diego de Sanabrias, no resulta daño alguno a ningún tercero ni a los derechos parroquiales de dichas dos iglesias de Santa María y Santa Quiteria y será del servicio de Dios Nuestro Señor y aumento del culto divino la fundación de la dicha ermita, por el tenor de la presente, como superior y prelado, damos y concedemos licencia y facultad al dicho Diego de Sanabrias para que pueda fundar y funde la dicha ermita de la advocación de Santo Domingo Soriano en las calidades y condiciones siguientes: Que en la dicha ermita no puede haber entierros ni pueden salir a misa las paridas y si salieren tengan obligación a pedir licencia al superior que al presente es y a los que más adelante fueren de la dicha iglesia parroquial de Santa María en cuya feligresía ha de estar sujeta como las demás ermitas de la dicha villa de Alcázar y si alguna fiesta o procesión se hiciese en ella tengan obligación de pagarla por cuya cuenta corriere la dicha fiesta, llamando para esto la Cruz de dicha parroquia de Santa María y pidiendo licencia a dicho superior, como lo hacen las demás ermitas, ya que así en esto como en todo lo demás ha de estar sujeta a la dicha iglesia parroquial de Santa María y a nuestros vicarios y visitadores Generales para que puedan visitarla y hacer como dueños de ella y no se haya de poner ni ponga campana en la dicha ermita y así mismo no se haya de dejar ni se deje en ella tribuna, bal-